

Reglamento de Apoyo a Congresos y Eventos

Art. 1º. La CAJA MÉDICA Y DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS (CMPU) podrá participar y colaborar con los Congresos y Eventos organizados por Profesionales Universitarios, no así con los organizados por Estudiantes, sean éstos, Escolares o Universitarios.

Art. 2. La solicitud de participación o colaboración deberá ser presentada al Directorio con, por lo menos, cuarenta y cinco (45) días de antelación y con la suscripción de las mismas, como mínimo, por dos (2) socios de la CMPU.

Art. 3. Las solicitudes, previas a su estudio por el Directorio, deberán pasar por el departamento de Marketing para su análisis correspondiente, debiendo dicho departamento emitir su opinión al Directorio, en un plazo no mayor de siete (7) días.

Art. 4. Bajo ninguna circunstancia, el apoyo económico destinado a los Congresos o Eventos podrá superar la suma de Guaraníes Veinte y Cinco Millones (Gs. 25.000.000.) anuales.

Art. 5. Los montos por eventos no podrán exceder la suma de Guaraníes Cinco Millones (Gs. 5.000.000.). Para otorgar montos mayores, hasta un límite máximo de Guaraníes Siete Millones Quinientos Mil (Gs. 7.500.000.), se deberá contar con un dictamen previo, no vinculante, de la Comisión Fiscalizadora.

Art. 6. La CMPU podrá solicitar a los organizadores, en contra partida, los espacios necesarios a efectos de proyecciones, presentaciones, exhibición de standartes y logos de la Institución, acceso a información y suscripción de nuevos socios.

Art. 7. El Departamento de Marketing deberá presentar al Directorio un informe preliminar y de proyección de resultados obtenidos del Congreso o Evento, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo y un informe final de resultados a los tres (3) meses. El Directorio podrá solicitar un informe suplementario a los seis (6) meses de la finalización del evento.

Art. 8. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio. Cualquier derogación, sustitución o modificación, deberá ser realizada por el Comité de Reglamentos y Beneficios a solicitud del Directorio, con notificación a la Comisión Fiscalizadora. La derogación o las modificaciones realizadas, entrarán en vigencia en el ejercicio contable siguiente.